



Santiago de Cali, 27 de abril de 2026

Señores

Alcaldía Distrito Especial Santiago de Cali
Secretaría de Salud Pública
Dependencia

Ref. **CERTIFICACION CARRO TALLER – ASIGNACION DE PUNTAJE**

El suscrito JOAQUIN GONZALEZ LUCUMI, identificado con cedula de ciudadanía No. 10.543.059 de Popayán, en calidad de persona natural con establecimiento de comercio, por medio de la presente me permito certificar que, el vehículo de placas EHX952 es de mi propiedad y cuenta con las características mínimas requeridas establecidas en el pliego de condiciones definitivo.

Me permito certificar que cuenta con los siguientes equipos:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN EQUIPO CARRO TALLER	CANT.
1	COMPRESOR DE AIRE	1
2	LÍNEAS DE AIRE PARA EL COMPRESOR	1
3	CAJA DE HERRAMIENTAS	1
4	PISTOLA ELÉCTRICA O NEUMÁTICA	1
5	MULTÍMETRO	1
6	GATO HIDRÁULICO 3 TONELADAS	1
7	RECOLECTOR DE ACEITES	1
8	CAMILLA	1
9	MEDIDOR DE PROFUNDIDAD DE LABRADO	1

Cordialmente,

JOAQUIN GONZALEZ LUCUMI
C.C. No 10.543.059 de Popayán



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE



LICENCIA DE TRÁNSITO No.

10037827076

PLACA
EHX952

MARCA
CHEVROLET

LÍNEA
COLORADO

MODELO
2018

CILINDRADA CC
2.776

COLOR
BLANCO GALAXIA

SERVICIO
PARTICULAR

CLASE DE VEHÍCULO
CAMIONETA

TIPO CARROCERÍA
DOBLE CABINA

COMBUSTIBLE
DIESEL

CAPACIDAD Kg/PSJ
1.056 - 5

NÚMERO DE MOTOR
HRV F172971121

REG
N

VIN
9BG148PK0JC433131

NÚMERO DE SERIE
9BG148PK0JC433131

REG
N

NÚMERO DE CHASIS
9BG148PK0JC433131

REG
N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)
GONZALEZ LUCUMI JOAQUIN

IDENTIFICACIÓN
C.C. 10543059

RESTRICCIÓN MOVILIDAD

BLINDAJE

POTENCIA HP
197

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN IVE
482017000649497 I

FECHA IMPORT.
11/12/2017

PUERTAS
4

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD

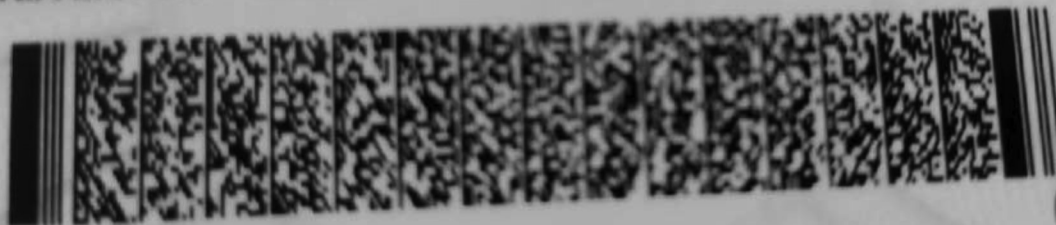
FECHA MATRÍCULA
09/01/2018

FECHA EXP. LIC TTD.
11/02/2026

FECHA VENCIMIENTO

ORGANISMO DE TRÁNSITO

STRIA MCPAL TTO CALI



LT07004779159

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **10.543.059**

GONZALEZ LUCUMI

REPUBLICA DE COLOMBIA

APELLIDOS **JOAQUIN**

NOMBRES

Joaquin González

FIRMA

REPUBLICA DE COLOMBIA



FECHA DE NACIMIENTO **26-FEB-1963**

CANDELARIA
(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.75
ESTATURA

B+
G.S. RH

M
SEXO

30-JUN-1981 POPAYAN
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARNEL SANCHEZ TORRES



A-1100100-00148741-M-0010543059-20090202 0009785150A 1 7/60008525

INSTITUTO NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

SOAT

PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO

FECHA DE EXPEDICIÓN	VIGENCIA
ARO MES DÍA	DESDE LAS 00 HORAS DEL
2026 2 21	2026 2 22
	HASTA LAS 23:59 HORAS DEL
	2027 2 21



ASEGURADORA

seguros
mundial®

No. DE PÓLIZA 95713472 - 615339924	PLACA No. EHX952	CLASE DE VEHÍCULO CARGA O MIXTOS	SERVICIO PARTICULAR	CILINDRAJE/VATIOS 2776	MODELO 2018
PASAJEROS 5	MARCA CHEVROLET	CARROCERÍA DOBLE CABINA			
LÍNEA VEHÍCULO COLORADO					
No. MOTOR HRVF172971121	No. CHASIS ó No. SERIE 9BG148PK0JC433131	No. VIN 9BG148PK0JC433131	CAPACIDAD TON. 1,06		
APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR JOAQUIN GONZALEZ LUCUMI	TELÉFONO DEL TOMADOR 3155959929	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR CC	No. DE DOCUMENTO DEL TOMADOR 10543059	CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR CALI	
CÓDIGO DE ASEGURADORA 1317	CÓD. SUCURSAL EXPEDIDORA 14	CLAVE PRODUCTOR 13158	No. FORMULARIO 95713472	CIUDAD EXPEDICIÓN 11001	
TARIFA 31	PRIMA SOAT \$ 582.900	CONTRIBUCIÓN FOSYGA \$ 303.100	TASA RUNT \$ 2.400	AMPAROS POR VÍCTIMA	HASTA
TOTAL A PAGAR \$ 888.400				A. GASTOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS	263,13² 701,68³
				B. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VÍCTIMAS	8,77¹
				C. INCAPACIDAD PERMANENTE	180⁴
				D. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	750⁵
FIRMA AUTORIZADA				UNIDAD VALOR TRIBUTARIO (UVT) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES	

Seguro Ter-Cero Esencial



El complemento del **SOAT** que cubrirá los daños materiales ocasionados a otros en accidentes de tránsito.

Te respalda en caso de que presentes un accidente de tránsito y ocasiones daños materiales a otros.
Consulta más información con el aliado con quien adquiriste este SOAT o ingresa en: www.segurotercero.com

Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Recuerde portar siempre su SOAT, las autoridades de tránsito se lo pueden solicitar en cualquier momento.
- Recuerde validar que su póliza está registrada en el RUNT.
- Esté atento al momento en que deba renovar su póliza. No tener SOAT vigente acarrea multas económicas, la detención del vehículo y en caso de accidente de tránsito el recobro por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente.
- Adquiera su SOAT en lugares autorizados.

En caso de accidente de tránsito:

- Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas.
- Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (artículo 195 Decreto Ley 663 de 1993). En caso contrario, denuncie ante la Superintendencia Nacional de Salud.
- Para los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora o el Fosyga lo debe realizar la institución prestadora de servicios de salud.
- Para presentar la reclamación ante la compañía aseguradora no se requiere acudir a terceros.

Modificación unilateral de la vigencia por duplicidad de amparos

- Con el fin de evitar duplicidad de amparos, si en la expedición del seguro obligatorio la aseguradora evidencia que actualmente existe una póliza vigente cargada en el RUNT,

www.segurosmondial.com.co/proteccion-de-datos/

la vigencia de la póliza que se está expidiendo se modificará de tal forma que inicie vigencia a partir del vencimiento de la póliza que ya se encuentra registrada en el RUNT.

Habéis data

Seguros Mundial es el responsable del tratamiento de sus Datos Personales, los cuales son recolectados para la prestación de los servicios inherentes a la suscripción del contrato de seguro y para las finalidades dispuestas en la Política de Tratamiento de Datos Personales; la cual puede ser consultada en www.segurosmondial.com.co/proteccion-de-datos/. Dentro de la Política encontrará los derechos que le asisten como titular de sus datos y las maneras que tiene para ejercerlos. Recuerde que no está en obligación de otorgar sus datos personales sensibles, o los relacionados a niños, niñas y adolescentes.

Topes de cobertura gastos médicos

¹ El transporte y movilización de las víctimas a los establecimientos hospitalarios o clínicos se debe hacer preferiblemente en ambulancias o vehículos adecuadamente dotados para este tipo de servicios, garantizando la atención oportuna y efectiva de la víctima.

² Para las tarifas 100, 110, 120, 140, 150, 711, 712, 721, 722, 731, 732, 810, 910, 920. Decreto 2497 de 2022.

³ Para las demás tarifas no incluidas en el Decreto 2497 de 2022.

⁴ Según numeral 1 del Art 2.6.1.4.2.6 y siguientes del Decreto de 780 de 2016 expedido por El Ministerio de Salud y Protección Social.

⁵ Según numeral 1 del Art 2.6.1.4.2.11 y siguientes del Decreto de 780 de 2016 expedido por El Ministerio de Salud y Protección Social.

Digitally signed by COMPAÑIA
MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
Date: 2026.04.28 09:10:37 -05:00



Seguro lo hacemos *diferente*

**Conoce más soluciones
para proteger lo que más te importa**



**Seguros
de Salud**



**Seguros
de Autos**



**Seguros
de Arriendos**



**Seguro
de Hogar**



**Seguro para
Mascotas**



#935
Desde tu celular



01 8000 111 935
Línea gratuita nacional

@SegurosMundial



www.segurosmundial.com.co





REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

**CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES**

No. 183216671

DATOS CENTRO DIAGNÓSTICO

Entidad que expide el certificado: CDA LA SUCURSAL

NIT: 901259748

No. de Certificado de
Acreditación: 20-OIN-013

Fecha de expedición: 2025/08/14

Fecha de vencimiento: 2026/08/14

DATOS VEHÍCULO

PLACA: EHX952

CLASE: CAMIONETA

MARCA: CHEVROLET

MODELO: 2018

SERVICIO: Particular

COMBUSTIBLE: DIESEL

CILINDRAJE: 2776

NRO. MOTOR: HRV F172971121

NRO. CHASIS: 9BG148PK0JC433131

VIN: 9BG148PK0JC433131

LÍNEA: COLORADO

COLOR: BLANCO GALAXIA

NOMBRE PROPIETARIO: JIMMY F. PAREDES D.

FIRMA DEL RESPONSABLE

JUAN SEBASTIAN RIVAS PUERRES

Estado de cuenta

Consulta aquí comparendos, multas y acuerdos de pago

EHX952



No tienes comparendos ni multas registradas en Simit

Revisa con tu número de identificación y/o placa en las Secretarías de Tránsito y verifica que no tienes obligaciones pendientes de pago.

Federación Colombiana de Municipios
Dirección Nacional Simit

Sede Principal: Cra. 7# 74B-56 Piso 10

Sede Administrativa y Financiera: Cra. 7# 74B-56 Piso 10

Código postal: 110221

Horario de atención: Lunes a viernes de 8:00 a. m. a 5:00 p. m.

PBX (+57) 601 593 40 20

Correo electrónico contactosimit@fcm.org.co

Bogotá - Colombia

Recibo de correspondencia

Dirección Cra. 7# 74B-56 Piso 10, Bogotá D.C. Colombia

Horario de atención: Lunes a viernes de 8:00 a. m. a 5:00 p. m.

Notificaciones Judiciales

contactosimit@fcm.org.co

PORSD

Síguenos en



Contactanos

Línea celular (+57) 333 602 68 00

Línea gratuita: 01 8000 413 588 | Línea Bogotá: (+57) 601 593 40 26

La información contenida en el sistema es generada y reportada por los organismos de tránsito.









RAMO	PRODUCTO	PÓLIZA	CERTIFICADO	DOCUMENTO	REFERENCIA 1	REFERENCIA 2	SUCURSAL	TIPO VEHÍCULO
105	900753	558081	8854	1	12896330		3000144	Livianos

Pag. 1 de 2

TIPO DE DOCUMENTO		Alta de Póliza								
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN		SUC / ADN	VIGENCIA DEL SEGURO				VIGENCIA DOCUMENTO		DÍAS	
			DESDE		HASTA		DESDE	HASTA		
BOGOTÁ, D.C		2026-FEB-13	3000144	2026-FEB-13	HI 00:00 HORAS	2027-FEB-13	HF 00:00 HORAS	2026-FEB-13	2027-FEB-13	365

TOMADOR									
NOMBRE:	JOAQUIN GONZALEZ LUCUMI								
TIPO Y No. DE IDENTIFICACIÓN:	C.C. 10543059			TELÉFONO:	01		CIUDAD:	CALI	
DIRECCIÓN:	CL 99 11 A 32 PISO 3								
RESPONSABLE DE PAGO:					TIPO Y No. DE IDENTIFICACIÓN:				

ASEGURADO						
NOMBRE:	JOAQUIN GONZALEZ LUCUMI					
TIPO Y No. DE IDENTIFICACIÓN:	C.C. 10543059	TELÉFONO:	01	CIUDAD:	CALI	
DIRECCIÓN:	CALLE 5 NO 38A 13970		CORREO ELECTRONICO:			

CONDUCTOR						
NOMBRE:	JOAQUIN GONZALEZ LUCUMI					
TIPO Y No. DE IDENTIFICACIÓN:	C.C. 10543059		TELÉFONO:	01	CIUDAD:	CALI
DIRECCIÓN:						

BENEFICIARIO						
NOMBRE:	JOAQUIN GONZALEZ LUCUMI					
TIPO Y No. DE IDENTIFICACIÓN:	C.C. 10543059		TELÉFONO:		CIUDAD:	BOGOTÁ, D.C
DIRECCIÓN:	CR11#5-56					

COD FASECOLD	PLACA	MARCA	CLASE	TIPO	MODELO	COLOR	SERVICIO	USO	PESO	MOTOR	CHASIS
01621093	EHX952	CHEVROLET	PICKUP DOBLE CAB	COLORADO	2018		PARTICULAR	FAMILIAR	2094	HRVF172971121	9BG148PK0JC433131

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	DEDUCIBLES	
		%	Mínimo S.M.M.L.V
Responsabilidad Civil Extracontractual	4,400,000,000	0	0
Pérdida Total por Hurto	130,000,000	0	0
Pérdida Total por Daños	130,000,000	0	0
Pérdida Parcial por Daños	130,000,000	0	1
Pérdida Parcial por Hurto	130,000,000	0	1
Temblor, Terremoto o erupción Volcánica	130,000,000	0	1
(continúa en la siguiente página...)			

AÑOS DE EXPERIENCIA		OTROS DESCUENTOS		PRIMA TOTAL VIGENCIA	\$	469,979
0		0%		IVA TOTAL VIGENCIA	\$	1,071,554
FORMA DE COBRO		FECHA LÍMITE DE PAGO	VALOR CUOTA	PRIMA PRIMER RECIBO IVA INCLUIDO	\$	559,277
Mensual			469,979	PRIMA RECIBOS POSTERIORES IVA INCLUIDO	\$	559,277
ASEGURADORA	No. RECIBO	FECHA INICIO COBRO	FECHA FIN COBRO			
HDI SEGUROS COLOMBIA S.A.						

OBSERVACIONES	CONDICIONES GENERALES	Clausulado general: Versión noviembre 2024: 15/11/2024-1333-P-03-AUTO00050001C030-DR01

PARTICIPACION INTERMEDIARIO				COASEGURO			
CLAVE	INTERMEDIARIO	TELÉFONO	% PART.	CÓDIGO CÍA.	COMPANÍA	% PART.	TIPO
4030931	AGENCIA DE SEGUROS FALABELLA	3101234567	100 %	1	HDI SEGUROS COLOMBIA S.A.	100%	A

i Los accesorios asegurados y con cobertura a través de la póliza, corresponden únicamente a los que estén listados y descritos en la presente caratula.

El contrato de seguros podrá ser revocado unilateralmente por cualquiera de las partes contratantes, previa solicitud por escrito, de conformidad con lo previsto en el artículo 1071 del Código de Comercio.

ARTÍCULO 1068: Terminación automática del contrato de seguro. La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigirle el pago de la prima y de los gastos causados con prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato.

Las condiciones generales de tu póliza se encuentran disponibles para tu descarga en nuestra página web www.hdiseguros.com.co en la ruta: Nuestros productos \ Autos \ Sección Clausulados. Si prefieres puedes solicitarlo en nuestra Unidad de Servicio al Cliente, línea nacional gratuita 01 8000 113390, Bogotá 3 07 70 50 email: atencion.cliente@hdiseguros.com.co
Recuerde que, a partir del 23 de agosto de 2024, Liberty Seguros S.A. cambió su razón social por HDI Seguros Colombia S.A.

TOMADOR
FIRMA AUTORIZADA

ASEGURADO
FIRMA AUTORIZADA

HDI SEGUROS COLOMBIA S.A. NIT 860.039.988-0
FIRMA AUTORIZADA

RAMO	PRODUCTO	PÓLIZA	CERTIFICADO	DOCUMENTO	REFERENCIA 1	REFERENCIA 2	SUCURSAL	TIPO VEHÍCULO
105	900753	558081	8854	1	12896330		3000144	Livianos

Pag. 2 de 2

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	DEDUCIBLES	
		%	Mínimo S.M.M.L.V
Amparo Patrimonial	INCLUIDA		
Gastos de transporte por Pérdida Total Hurto	1,200,000		
Gastos de transporte por Pérdida Total Daños	1,200,000		
Asistencia Jurídica Penal	INCLUIDA		
Asistencia Jurídica Civil	INCLUIDA		
Asistencia en viaje	TRADICIONAL		
Accidentes Personales	40,000,000		
Asistencia Odontológica	INCLUIDA		
Vehículo Sustituto	INCLUIDA		
.	0		
Llantas estalladas	1 SMMLV		
Pequeños Accesorios	1 SMMLV		
Cobertura de llaves	1 SMMLV		
Cobertura de Vidrios Ampliada	INCLUIDA		

ACCESORIOS	
DESCRIPCION	VALOR
	\$

DISPOSITIVOS	
DESCRIPCION	

USUARIO	CANAL	PROCEDENCIA	PROMOTOR	FECHA IMPRESION	REGIONAL	ZONA CIUDAD	OFICINA
RULEID	31874			IDREQUEST	6c4d90ad-28bb-47eb-a57b-b032c63ee494		

Medios de pago

✓ **Paga tu seguro en línea**
 Paga desde nuestra página web con cualquier tarjeta de crédito, cuenta corriente o ahorros.

✓ **Entidades financieras**
 Bancolombia, Davivienda, Banco de Occidente, Itaú, Citibank.

✓ **Corresponsales bancarios**
 Carulla, Éxito, Surtimax, Baloto, Servipagos.

✓ **Débito automático**
 Autoriza el pago mensual de tu póliza.

✓ **Financiación en línea**
 Ingresa a hdiseguros.com.co/pagos/financiacion

TOMADOR
FIRMA AUTORIZADA

ASEGURADO
FIRMA AUTORIZADA

HDI SEGUROS COLOMBIA S.A. NIT 860.039.988-0
FIRMA AUTORIZADA

CONTRATO DE LICENCIA DE USO DE SOFTWARE EN MODALIDAD SOFTWARE AS A SERVICE

Entre los suscritos a saber:

- I. **DIANA MARÍA GONZÁLEZ NARVÁEZ**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.061.782.295, domiciliada en la ciudad de Popayán, República de Colombia, quien actúa en nombre propio y en calidad de titular de los derechos patrimoniales del software denominado **EFFECTIVE SOFTWARE**, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL LICENCIANTE**;
- II. **JOAQUÍN GONZÁLEZ LUCUMÍ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.543.059 de Popayán, quien actúa en calidad de propietario del establecimiento de comercio denominado **TALLER GONZÁLEZ**, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL LICENCIATARIO**;

Se celebra el presente **CONTRATO DE LICENCIA DE USO DE SOFTWARE EN MODALIDAD SaaS** (Software as a Service), el cual se registrará por las disposiciones legales aplicables en la República de Colombia y por las siguientes cláusulas.

ANTECEDENTES Y TITULARIDAD DEL SOFTWARE

1. EL LICENCIANTE es titular de los derechos patrimoniales de autor sobre el software denominado **EFFECTIVE SOFTWARE**, sistema ERP que comprende módulos de contabilidad, administración, facturación, inventario, operaciones y órdenes de trabajo para vehículos automotores.
2. El referido software constituye una obra protegida por el régimen de derecho de autor conforme a la Decisión Andina 351 de 1993, la Ley 23 de 1982, la Ley 44 de 1993 y demás normas concordantes de la República de Colombia.
3. El software se encuentra debidamente inscrito ante la Dirección Nacional de Derecho de Autor (DNDA) bajo el registro correspondiente al Libro 13-104-327 de fecha 27 de junio de 2025.
4. Así mismo, EL LICENCIANTE certifica que es titular de todos los derechos de propiedad intelectual sobre el software, incluyendo, pero no limitándose a, los derechos de reproducción, distribución y modificación del código fuente del programa.
5. La licencia objeto del presente contrato se identifica con el número 0e775ce7-a3c2-418a-aa27-fa12ae9bd8d6, asociada al NIT del LICENCIATARIO, como mecanismo de individualización del derecho de uso concedido.
6. En virtud del presente contrato, EL LICENCIANTE no transfiere la propiedad del software ni cede derechos patrimoniales sobre el mismo, sino que otorga únicamente una licencia de uso en los términos y condiciones aquí establecidos.

CLÁUSULAS

PRIMERO. OBJETO: EL LICENCIANTE otorga a EL LICENCIATARIO una licencia de uso del software denominado **EFFECTIVE SOFTWARE**, en modalidad Software as a Service (SaaS), mediante acceso remoto a través de internet, identificado con el número de licencia 0e775ce7-a3c2-418a-aa27-fa12ae9bd8d6, asociado al NIT del LICENCIATARIO.

El acceso al software podrá realizarse a través del dominio suministrado por EL LICENCIATARIO para tal fin, sin que ello implique transferencia de propiedad, cesión de derechos patrimoniales, acceso al código fuente o modificación de la titularidad del software.

La licencia concedida se otorga bajo las condiciones establecidas en el presente contrato y en concordancia con la certificación de derecho de uso emitida por EL LICENCIANTE.

Parágrafo. La licencia concedida no implica transferencia de propiedad ni cesión de derechos patrimoniales sobre el software, ni autoriza el acceso al código fuente, sino únicamente el derecho de uso limitado, no exclusivo, intransferible y no sublicenciable en los términos aquí definidos.

SEGUNDA. ALCANCE DE LA LICENCIA: Este contrato concede el siguiente alcance de uso de la licencia:

- 2.1. EL LICENCIANTE concede a EL LICENCIATARIO una licencia de uso no exclusiva, intransferible, no sublicenciable y revocable en caso de incumplimiento, por el término de cinco (5) años contados a partir de la activación del servicio.
- 2.2. La licencia se identifica con el número 0e775ce7-a3c2-418a-aa27-fa12ae9bd8d6, asociada al NIT del LICENCIATARIO, como mecanismo de individualización del derecho de uso otorgado.
- 2.3. La licencia comprende el acceso a los módulos del sistema ERP que incluyen contabilidad, administración, facturación, inventario, operaciones y órdenes de trabajo para vehículos automotores, conforme a las funcionalidades propias del software.
- 2.4. El acceso al software será proporcionado mediante credenciales electrónicas. EL LICENCIATARIO podrá crear usuarios internos y, cuando la funcionalidad lo permita, usuarios externos para consulta o seguimiento de órdenes de trabajo, sin que ello implique ampliación del alcance de la licencia ni autorización para cesión o sublicencia del software.
- 2.5. El software podrá encontrarse instalado en el dominio suministrado por EL LICENCIATARIO para efectos de acceso remoto, lo cual no implica transferencia de propiedad, cesión de derechos patrimoniales, entrega del código fuente ni modificación de la titularidad del software.
- 2.6. EL LICENCIANTE proporcionará el servicio de alojamiento (hosting) durante la vigencia del contrato, garantizando una disponibilidad razonable del servicio, sin que ello constituya obligación de disponibilidad permanente o libre de interrupciones.
- 2.7. La presente licencia no autoriza en ningún caso:
 - a) La cesión o transferencia a terceros.
 - b) La sublicencia.
 - c) La descompilación, ingeniería inversa o modificación del software.
 - d) La reproducción total o parcial fuera del uso autorizado.
 - e) El acceso al código fuente.

TERCERA. PRECIO Y FORMA DE PAGO: Como contraprestación por la licencia de uso otorgada en el presente contrato, EL LICENCIATARIO pagará a EL LICENCIANTE la suma de CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5.000.000) por cada año de vigencia del contrato.

Parágrafo Primero. El pago deberá realizarse en un solo contado anual, de manera anticipada, como condición para la activación o renovación del servicio correspondiente a cada período anual. El derecho de uso del software estará supeditado al pago efectivo del valor pactado.

Parágrafo Segundo. En caso de que EL LICENCIANTE sea responsable del impuesto sobre las ventas (IVA), el valor indicado en la presente cláusula se incrementará en el porcentaje legal vigente al momento de la facturación.

Parágrafo Tercero. El no pago oportuno facultará a EL LICENCIANTE para suspender de manera inmediata el acceso al software y el derecho de uso, sin que ello constituya incumplimiento contractual por parte del LICENCIANTE.

Parágrafo Cuarto. La mora en el pago generará intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida en Colombia, sin perjuicio de las demás acciones legales a que haya lugar.

CUARTA. SOPORTE Y MANTENIMIENTO: Cada año de vigencia del presente contrato, EL LICENCIANTE otorgará a EL LICENCIATARIO dos (2) servicios de soporte técnico preventivo, los cuales se realizarán semestralmente.

Dichos servicios tendrán como finalidad la optimización del software, revisión del funcionamiento general del sistema, verificación de integridad de la información y prevención de fallas técnicas, sin que ello implique el desarrollo de nuevas funcionalidades, modificaciones estructurales, personalizaciones especiales, integración con terceros o ajustes a la arquitectura del sistema.

EL LICENCIANTE pone a disposición del LICENCIATARIO los manuales de uso y material de apoyo en formato de video tutorial, disponibles en el canal oficial de la empresa y en la sección "Ayuda" dentro de la aplicación. El acceso a dichos materiales hace parte del soporte funcional del sistema y no genera costo adicional.

El soporte técnico incluido en el presente contrato no constituye un acuerdo de nivel de servicio específico ni implica disponibilidad permanente, atención ilimitada o tiempos de respuesta garantizados. Adicional a esto los servicios descritos en la presente cláusula se encuentran incluidos dentro del valor anual del contrato y no generarán costo adicional durante la vigencia del mismo.

Parágrafo. Los servicios de soporte preventivo descritos en la presente cláusula se encuentran incluidos dentro del valor anual del contrato y no generarán costo adicional durante la vigencia del mismo.

QUINTA. SERVICIOS ADICIONALES DE SOPORTE: Tendrán costo adicional y deberán ser previamente cotizados y aceptados por escrito por EL LICENCIATARIO todos aquellos servicios que:

5.1 Sean solicitados por fuera de los mantenimientos preventivos semestrales incluidos en el presente contrato;

5.2 Implican desarrollos adicionales, nuevas funcionalidades, parametrizaciones especiales, personalizaciones, integraciones con terceros, capacitaciones extraordinarias, migraciones de información, restauraciones derivadas de mal uso o modificaciones del sistema;

5.3 Se requieran con posterioridad al vencimiento del término contractual;

5.4 Deriven de errores ocasionados por manipulación indebida del sistema por parte del LICENCIATARIO o terceros bajo su responsabilidad.

Parágrafo Primero. La prestación de servicios adicionales requerirá aceptación expresa y escrita por parte del LICENCIATARIO respecto del alcance y valor cotizado. En ausencia de aceptación formal, EL LICENCIANTE no estará obligado a prestar el servicio.

Parágrafo Segundo. Cualquier desarrollo o mejora realizada como servicio adicional no implicará cesión de derechos patrimoniales ni transferencia de propiedad intelectual al LICENCIATARIO.

Parágrafo Tercero. EL LICENCIANTE no estará obligado a prestar soporte técnico ilimitado, permanente o gratuito distinto al expresamente pactado en el presente contrato.

SEXTA. OBLIGACIONES DEL LICENCIATARIO: EL LICENCIATARIO se obliga a:

6.1 Utilizar el software exclusivamente para las actividades propias de su establecimiento de comercio TALLER GONZÁLEZ, identificado con su NIT correspondiente, y únicamente durante el término de vigencia del presente contrato.

6.2 Hacer uso del software conforme a su finalidad y dentro del alcance de la licencia otorgada, absteniéndose de realizar actividades que afecten su funcionamiento, estabilidad, seguridad o integridad.

6.3 Custodiar de manera diligente las credenciales de acceso al sistema y responder por el uso que hagan sus empleados, contratistas, dependientes o terceros autorizados bajo su responsabilidad.

6.4 Garantizar que los usuarios creados dentro del sistema hagan uso adecuado del software y cumplan las condiciones aquí establecidas.

6.5 Abstenerse de:

- a) Copiar, reproducir, distribuir o comunicar públicamente el software por cualquier medio no autorizado.
- b) Realizar ingeniería inversa, descompilar, desensamblar o intentar acceder al código fuente.
- c) Modificar, alterar, intervenir o intentar vulnerar los mecanismos de seguridad del software.
- d) Ceder, sublicenciar, arrendar o permitir el uso del software a terceros ajenos al establecimiento autorizado.
- e) Utilizar el software para fines ilícitos o contrarios a la ley.

6.6 Pagar oportunamente el valor anual pactado en el presente contrato.

6.7 Contar con los equipos, conexión a internet y condiciones técnicas mínimas necesarias para el acceso al sistema.

6.8 Asumir plena responsabilidad por la veracidad, legalidad y legitimidad de la información ingresada en el sistema.

6.9 No adquirir, por el uso continuado del software, derecho distinto al expresamente otorgado en el presente contrato.

SÉPTIMA. LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD: EL LICENCIANTE se obliga a prestar el servicio con la debida diligencia profesional; sin embargo, no garantiza que el software funcione de manera ininterrumpida, libre de errores o completamente exento de fallas ocasionadas por factores internos o externos.

EL LICENCIANTE no será responsable por:

- a) Fallas en la conexión a internet, infraestructura tecnológica o equipos del LICENCIATARIO.
- b) Daños derivados del uso inadecuado del software o de su utilización fuera del alcance de la licencia otorgada.
- c) Alteraciones realizadas por terceros no autorizados.
- d) Pérdida de información ocasionada por negligencia del LICENCIATARIO o por la ausencia de copias de seguridad adicionales bajo su responsabilidad.
- e) Decisiones comerciales, financieras, tributarias o administrativas adoptadas por el LICENCIATARIO con base en la información generada por el software.
- f) Eventos de fuerza mayor o caso fortuito.

Parágrafo Primero. En ningún caso EL LICENCIANTE será responsable por daños indirectos, lucro cesante, pérdida de oportunidades comerciales, pérdida de clientela, afectación reputacional o perjuicios consecuenciales derivados del uso o imposibilidad de uso del software.

Parágrafo Segundo. La responsabilidad total del LICENCIANTE, por cualquier concepto relacionado con el presente contrato, no excederá el valor efectivamente pagado por EL LICENCIATARIO durante el año en que se hubiere presentado el hecho que dio lugar a la reclamación.

OCTAVA. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: Para efectos del presente contrato, EL LICENCIATARIO tendrá la calidad de Responsable del Tratamiento de los datos personales que sean almacenados, administrados o procesados a través del software, y EL LICENCIANTE actuará únicamente como Encargado del Tratamiento, en los términos de la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013 y demás normas concordantes.

EL LICENCIANTE se obliga a:

- a) Tratar los datos personales únicamente conforme a las instrucciones del LICENCIATARIO y dentro del marco del presente contrato.
- b) Implementar medidas técnicas, humanas y administrativas razonables para proteger la información contra acceso no autorizado, pérdida, alteración o uso indebido.
- c) Guardar confidencialidad respecto de la información tratada.
- d) No utilizar los datos para fines propios ni cederlos a terceros sin autorización del LICENCIATARIO, salvo obligación legal.

EL LICENCIANTE certifica que el software cumple con las normativas y estándares aplicables para el manejo y protección de datos y operaciones empresariales, conforme a la legislación colombiana vigente.

EL LICENCIATARIO declara que cuenta con las autorizaciones necesarias de los titulares de los datos personales que sean ingresados en el sistema; que cumple con las obligaciones legales en materia de protección de datos; y que asume plena responsabilidad por el contenido, veracidad, actualización y legalidad de la información ingresada al software.

EL LICENCIANTE no será responsable por sanciones administrativas, reclamaciones o perjuicios derivados por el contenido, veracidad o legalidad de los datos personales ingresados por EL LICENCIATARIO en el sistema; o por el incumplimiento del LICENCIATARIO en materia de protección de datos personales.

Una vez terminado el contrato, EL LICENCIANTE permitirá la exportación de la información almacenada en el sistema dentro de un término razonable previa solicitud escrita del LICENCIATARIO. Transcurrido dicho término, y salvo obligación legal en contrario, podrá proceder a su eliminación definitiva de los servidores.

NOVENA. VIGENCIA: El presente contrato tendrá una duración de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de activación del servicio. No obstante lo anterior, la continuidad del derecho de uso durante cada período anual estará sujeta al pago anticipado del valor correspondiente, conforme a lo establecido en la Cláusula Tercera del presente contrato. La falta de pago oportuno dará lugar a la suspensión inmediata del acceso y del derecho de uso del software, sin que ello implique terminación automática del contrato, salvo que el incumplimiento persista y configure causal de terminación conforme a la cláusula décima.

Vencido el término contractual sin acuerdo expreso y escrito de renovación, el acceso al software cesará automáticamente y EL LICENCIATARIO deberá abstenerse de continuar utilizándolo bajo cualquier modalidad.

DÉCIMA. TERMINACIÓN: El presente contrato podrá darse por terminado anticipadamente en los siguientes casos:

- a) Por mutuo acuerdo entre las partes, formalizado por escrito.
- b) Por incumplimiento grave de cualquiera de las obligaciones aquí pactadas.
- c) Por falta de pago oportuno del valor anual del contrato.
- d) Por uso indebido del software o violación de los derechos de propiedad intelectual del LICENCIANTE.
- e) Por intento de ingeniería inversa, vulneración de mecanismos de seguridad o acceso no autorizado al código fuente

Parágrafo Primero. En caso de terminación anticipada por incumplimiento del LICENCIATARIO, EL LICENCIANTE podrá suspender inmediatamente el acceso al sistema sin que haya lugar a reembolso de sumas pagadas.

Parágrafo Segundo. A la terminación del contrato, EL LICENCIATARIO deberá cesar de inmediato el uso del software. EL LICENCIANTE permitirá la exportación de la información almacenada dentro de un término razonable, previa solicitud, y posteriormente podrá eliminarla de sus servidores, salvo obligación legal en contrario.

Parágrafo Tercero. La terminación del contrato no exime a las partes del cumplimiento de obligaciones pendientes ni de las responsabilidades derivadas de incumplimientos ocurridos durante su vigencia.

DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD: Las partes se obligan a mantener en estricta confidencialidad toda información técnica, comercial, financiera, operativa o de cualquier otra naturaleza que sea revelada con ocasión del presente contrato.

Para efectos del presente contrato, se entenderá como información confidencial, entre otros:

- a) El código fuente, estructura, diseño, arquitectura, bases de datos, algoritmos, integraciones, documentación técnica y funcionamiento interno del software.
- b) Las bases de datos, información de clientes, proveedores, inventarios y registros contables del LICENCIATARIO.
- c) Estrategias comerciales, métodos de operación y documentación técnica.
- d) Cualquier información que razonablemente deba considerarse confidencial por su naturaleza o por haber sido identificada como tal.

La información confidencial no podrá ser divulgada, reproducida o utilizada para fines distintos a la ejecución del presente contrato, sin autorización previa y escrita de la parte titular de la misma. Cada parte será responsable de que sus empleados, contratistas, asesores o terceros vinculados que tengan acceso a la información confidencial cumplan con la presente obligación.

La obligación de confidencialidad permanecerá vigente durante la ejecución del contrato y por un término de cinco (5) años adicionales contados a partir de su terminación, sin perjuicio de que la información relacionada con el código fuente y arquitectura del software conserve carácter confidencial indefinido mientras no sea de dominio público.

No se considerará información confidencial aquella que:

- a) Sea de dominio público sin que medie incumplimiento de la parte receptora.
- b) Haya sido obtenida legítimamente de un tercero.
- c) Deba ser revelada por mandato legal o autoridad competente, caso en el cual se deberá informar previamente a la otra parte cuando sea legalmente posible.

DÉCIMA SEGUNDA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Ninguna de las partes será responsable por el incumplimiento de sus obligaciones cuando dicho incumplimiento sea consecuencia directa de hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito, en los términos del artículo 64 del Código Civil Colombiano, siempre que el evento sea imprevisible, irresistible y ajeno a la voluntad de la parte afectada.

Se entenderán como eventos de fuerza mayor o caso fortuito, entre otros:

- a) Desastres naturales, incendios, terremotos, inundaciones u otras catástrofes.
- b) Fallas masivas en los servicios de energía eléctrica o telecomunicaciones o infraestructura tecnológica de terceros proveedores.
- c) Ataques informáticos generalizados, incidentes de ciberseguridad de alcance masivo o vulneraciones externas que excedan el control razonable del LICENCIANTE.
- d) Actos de autoridad, conflictos laborales, disturbios o situaciones de orden público.
- e) Caídas generalizadas de servicios de alojamiento o infraestructura tecnológica utilizados para la prestación del servicio.
- f) Cualquier otro evento imprevisible e irresistible.

Parágrafo Primero. La parte afectada deberá informar a la otra dentro de un término razonable sobre la ocurrencia del evento y adoptará medidas razonables para mitigar sus efectos.

Parágrafo Segundo. Si la situación de fuerza mayor se prolonga por más de treinta (30) días calendario continuos, cualquiera de las partes podrá dar por terminado el contrato sin que haya lugar a indemnización o penalidad alguna.

DÉCIMA TERCERA. CESIÓN DEL CONTRATO: La licencia de uso otorgada en el presente contrato es personal, intransferible y está asociada al NIT y establecimiento de comercio del LICENCIATARIO. EL LICENCIATARIO no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato, ni los derechos derivados del mismo, ni permitir su uso por parte de terceros distintos al establecimiento autorizado, sin la autorización previa, expresa y escrita de EL LICENCIANTE.

Se entenderá también como cesión no autorizada cualquier forma de transferencia indirecta del uso del software, incluyendo la venta, arrendamiento o transferencia del establecimiento de comercio sin la correspondiente autorización del LICENCIANTE respecto de la licencia.

Cualquier cesión realizada sin el cumplimiento del requisito anterior será ineficaz y constituirá causal de terminación inmediata del contrato.

EL LICENCIANTE podrá ceder el presente contrato, o los derechos derivados del mismo, a una sociedad vinculada, sucesora, cesionaria o adquirente de los derechos del software, en caso de reorganización empresarial, fusión, escisión o venta del negocio, siempre que se respeten las condiciones aquí pactadas.

DÉCIMA CUARTA. LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN: El presente contrato se regirá, interpretará y ejecutará de conformidad con las leyes de la República de Colombia.

DÉCIMA QUINTA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan como domicilio contractual la ciudad de Cali, Valle del Cauca.

DÉCIMA SEXTA. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Cualquier controversia que surja con ocasión de la interpretación, ejecución, incumplimiento, terminación o validez del presente contrato será resuelta en primera instancia mediante arreglo directo entre las partes dentro de un término de treinta (30) días calendario contados a partir de la notificación escrita de la controversia. En caso de no lograrse un acuerdo dentro de dicho término, las partes acudirán a los jueces competentes de la ciudad de Cali, Valle del Cauca, conforme a la ley colombiana.

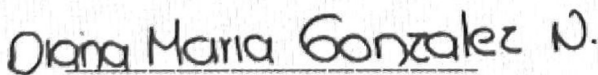
DÉCIMA SÉPTIMA. MODIFICACIONES Y ACUERDO INTEGRAL: El presente contrato constituye el acuerdo completo entre las partes y reemplaza cualquier negociación, comunicación, propuesta o acuerdo previo, ya sea verbal o escrito, relacionado con su objeto. Cualquier modificación, adición o aclaración al presente contrato deberá constar por escrito y estar firmada por ambas partes para que tenga validez.

Parágrafo. La eventual tolerancia de una de las partes frente al incumplimiento de alguna obligación no se entenderá como renuncia a exigir su cumplimiento en el futuro.

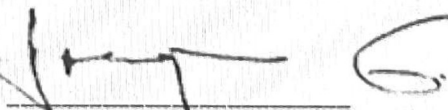
El contrato se firma en dos (2) ejemplares del mismo tenor, cada uno con igual validez jurídica, en la ciudad de Cali, a los 2 días del mes de febrero del año 2026.

EL LICENCIANTE

EL LICENCIATARIO



DIANA MARÍA GONZÁLEZ NARVÁEZ
C.C. No. 1.061.782.295



JOAQUÍN GONZÁLEZ LUCUMÍ
C.C. No. 10.543.059 de Popayán



CERTIFICADO DE REGISTRO DE SOPORTE LOGICO - SOFTWARE

Página 1 de 1

1. DATOS DE LAS PERSONAS

AUTOR

Nombres y Apellidos	DIANA MARIA GONZALEZ NARVAEZ	No de identificación CC	1061782295
Nacional de	COLOMBIA		
Dirección	CALLE 5 # 38A-13	Ciudad:	POPAYAN

PRODUCTOR

Nombres y Apellidos	LUIS MIGUEL GONZALEZ NARVAEZ	No de identificación CC	1061710433
Nacional de	COLOMBIA		
Dirección	CARRERA 75 NO. 3C 11 APTO 703 TORRE 8	Ciudad:	SANTIAGO DE CALI

2. DATOS DE LA OBRA

Título Original	EFFECTIVE SOFTWARE		
Año de Creación	2018	País de Origen	COLOMBIA
		Año Edición	
CLASE DE OBRA	INEDITA		
CARACTER DE LA OBRA	OBRA INDIVIDUAL		
CARACTER DE LA OBRA	OBRA ORIGINARIA		
ELEMENTOS APORTADOS DE SOPORTE LOGICO	PROGRAMA DE COMPUTADOR		

3. DESCRIPCIÓN DE LA OBRA

EL SOFTWARE EFFECTIVE ES UN SISTEMA ERP DESARROLLADO Y REGISTRADO POR EFFECTIVE SOFTWARE, QUE ABARCA MÓDULOS DE CONTABILIDAD, ADMINISTRACIÓN, FACTURACIÓN, INVENTARIO, OPERACIONES Y ÓRDENES DE TRABAJO PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES.

4. OBSERVACIONES GENERALES DE LA OBRA

5. DATOS DEL SOLICITANTE

Nombres y Apellidos	DIANA MARIA GONZALEZ NARVAEZ	No de Identificación C.C	1061782295
Nacional de	COLOMBIA	Ciudad	POPAYAN
Dirección	CALLE 5 # 38A-13	Teléfono	3178736068
Correo electrónico	EFFECTIVESOFTWARE1@GMAIL.COM	Medio Radicación	REGISTRO EN LINEA
En representación de	EN NOMBRE PROPIO	Radicación de entrada	1-2025-66326



MARIA FERNANDA CARDENAS NIEVES
JEFE OFICINA DE REGISTRO (E)

JSSP

Descargado a través de www.registroenlinea.gov.co, el 26 de Enero de 2026 a las 16:24:46

Nota: El derecho de autor protege exclusivamente la forma mediante la cual las ideas del autor son descritas, explicadas, ilustradas o incorporadas a las obras. No son objeto de protección las ideas contenidas en las obras literarias y artísticas, o el contenido ideológico o técnico de las obras científicas, ni su aprovechamiento industrial o comercial (artículo 7o. de la Decisión 351 de 1993).

Bienvenido DIANA MARIA GONZALEZ NARVAEZ

Búsqueda de Solicitudes o Registros

Número Registro	
Número Radicación	
Estado Solicitud	TODAS 
Título de la Obra	
Clase de Solicitud	TODAS 
Rango de Fechas Solicitud	Entre y
Buscar Limpiar Inicio	

LINKS DE INTERÉS

- Quienes Somos
- Noticias de interés
- Trámites y servicios
- Ayuda
- Contáctenos
- Preguntas Frecuentes
- Consulta General

Sus trámites realizados: Se encontraron 3 registros. Página 1 de 1

RADICACIÓN	ESTADO	FECHA SOLICITUD	TIEMPO RESTANTE	REGISTRO	TÍTULO OBRA	TIPO OBRA
1-2025-66326	REGISTRADO	21/05/2025		13-104-327	EFFECTIVE SOFTWARE	REGISTRO DE SOPORTE LOGICO - SOFTWARE

Gestión Orden de trabajo/Factura

Gestión Orden	Gestión Factura
---------------	-----------------

Gestión Factura

Anterior

Siguiente

Buscar

Imprimer

Nueva Orden de trabajo

Reapertura de orden

Imprimir Entrega a satisfacción

Exportar

Opciones

Usuario Que crea:

Orden de pedido:

Fecha entrega: 28/04/2026, 9:27 AM

Fecha entrada: 28/04/2026, 9:27 AM

Telefono Cliente:

* PLACA

Marca

modelo

Cliente

Selezione Linea

Description cliente

Observación

Empleado

Seleccionar archivo Ningún archivo seleccionado

21

Agregar repuesto

Total Venta: \$0

Total Compra: \$0

BONOS

Opciones

Placa

Observación

Bono

Estado

Fecha Creación**Fecha uso**

Total

Active Windows

Ve a Configuración para activar Windows.

REPUESTOS



INFORMACIÓN GENERAL

Ciudad y fecha	Oficina radicación	Número de cotización	Número de póliza	Documento
CALI, 2026-02-09	2393 - EL LIMONAR	03003620260130823587	900001514410	EXPEDICIÓN POLIZA NUEVA
Vigencia del seguro				Días de vigencia del seguro
Desde las 00:00 horas del 2026-02-02				Hasta las 23:59 horas del 2027-02-02
Moneda				365
COP				

ASESOR

Nombre	Código
LUZ STELLA ARCOS VERGARA	8910

TOMADOR

Nombre	Tipo de identificación	Número de identificación	Tomador principal	Calidad Tomador	Dirección de correspondencia
JOAQUIN GONZALEZ LUCUMI	CEDULA DE CIUDADANIA	10543059	✓	En nombre propio	calle 9 63 a 05



RESPONSABILIDAD CIVIL TALLERES

ASEGURADO

Nombre	Tipo de identificación	Número de identificación
JOAQUIN GONZALEZ LUCUMI	CEDULA DE CIUDADANIA	10543059

BENEFICIARIO

TERCEROS AFECTADOS

Valor asegurado: \$50.000.000	Fecha de retroactividad: 30/01/2026
-------------------------------	-------------------------------------

COBERTURA	SUBLÍMITE EVENTO	SUBLÍMITE VIGENCIA	DEDUCIBLE
Ganancia o provecho que deja de percibir el tercero	30%	30%	15% de la pérdida, mínimo 3 SMMLV
Daño, Pérdida o robo de vehículos	30%	30%	15% de la pérdida, mínimo 3 SMMLV
Prueba de Ruta	30%	30%	15% de la pérdida, mínimo 15 SMMLV
Gastos por sustitución de vehículo	30%	30%	15% de la pérdida, mínimo 3 SMMLV

CONDICIONES PARTICULARES

Cláusulas

Clausula de compensación

Si debes dinero a SURA y, a su vez, SURA tiene saldos a tu favor, pendientes de pago, la Compañía compensará dichos valores, de acuerdo con las reglas del Código Civil.

Definicion de accidente

Evento súbito e imprevisto que genera daños, lesiones o consecuencias negativas sobre las personas, bienes o cosas.

Ampliación del plazo para el aviso del siniestro a diez (10) días hábiles

Ampliación del plazo para el aviso del siniestro a diez (10) días hábiles.

Único valor asegurado

Los valores especificados como límites y/o sublímites, se entenderán incluidos dentro del valor asegurado pactado.

No se acepta restablecimiento del límite asegurado en forma automática

No se acepta restablecimiento del límite asegurado en forma automática.

Exclusiones

Exclusiones de responsabilidad civil talleres

Además de las exclusiones establecidas en las Condiciones Generales de la póliza F-01-10-021, se excluyen los siguientes eventos: Pérdida o daños de accesorios del vehículo y de objetos dejados dentro del mismo Responsabilidad Civil Directores y Administradores (D&O). Responsabilidad Civil patronal. Gastos Médicos. Responsabilidad Civil Contratistas y/o Subcontratistas. Responsabilidad Civil para talleres que no cumplan con TODOS los requisitos que a continuación se enuncian: - El Taller debe ser cerrado y vigilado. - El Taller debe tener control para el acceso de vehículos y personas. - Se debe entregar recibo a la entrada y reclamarlo a la salida de los vehículos. - Debe tener licencia de funcionamiento aprobada. - No se debe llevar a cabo compraventa de vehículos en el interior del Taller.

VALOR A PAGAR RESPONSABILIDAD CIVIL TALLERES				
Tasa 47,5%	Valor asegurado \$50.000.000	Valor a pagar \$2.375.000	Valor IVA \$451.250	Valor total a pagar \$2.826.250
Valor total a pagar más IVA				\$2.826.250



TODO RIESGO EMPRESARIAL

RESUMEN DE COBERTURAS Y VALORES ASEGURABLES

COBERTURAS PRINCIPALES

En esta sección encontrará la sumatoria de valores asegurables de todas las sedes aseguradas.

Artículo	Valor asegurable	Valor Índice variable	Valor total asegurable	Total valor asegurado terremoto, temblor de tierra, erupción volcánica, tsunami y maremoto	Total valor asegurado asonada, motin, conmoción civil o popular, huelga, y actos mal intencionados de terceros y terrorismo	Total valor asegurado daños materiales
Equipo electrónico móvil y/o portátil	\$3.000.000	\$0	\$3.000.000	\$3.000.000	\$3.000.000	\$3.000.000
Equipo electrónico fijo	\$4.000.000	\$0	\$4.000.000	\$4.000.000	\$4.000.000	\$4.000.000
Contenidos	\$2.000.000	\$0	\$2.000.000	\$2.000.000	\$2.000.000	\$2.000.000
Dinero en efectivo y cheques	\$5.000.000	\$0	\$5.000.000	\$5.000.000	\$5.000.000	\$5.000.000
Maquinaria y equipo	\$20.000.000	\$0	\$20.000.000	\$20.000.000	\$20.000.000	\$20.000.000
Mercancías fijas	\$10.000.000	\$0	\$10.000.000	\$10.000.000	\$10.000.000	\$10.000.000
VALOR TOTAL	\$44.000.000	\$0	\$44.000.000	\$44.000.000	\$44.000.000	\$44.000.000

COBERTURAS ADICIONALES

Artículo	Total valor asegurado Daño interno en equipo electrónico	Total valor asegurado Rotura de maquinaria	Total valor asegurado Sustracción con violencia
Equipo electrónico móvil y/o portátil	\$3.000.000	\$ 0	\$3.000.000

COBERTURAS ADICIONALES			
Equipo electrónico fijo	\$4.000.000	\$ 0	\$4.000.000
Contenidos	\$ 0	\$ 0	\$2.000.000
Dinero en efectivo y cheques	\$ 0	\$ 0	\$5.000.000
Maquinaria y equipo	\$ 0	\$20.000.000	\$20.000.000
Mercancías fijas	\$ 0	\$ 0	\$10.000.000
VALOR TOTAL	\$7.000.000	\$20.000.000	\$44.000.000

SEDES ASEGURADAS

En esta sección encontrará el detalle de coberturas, valores contratados asegurables y deducibles para cada una de las sedes aseguradas.

RIESGO 1

Dirección	Ciudad	Departamento
CL 9 # 63 A - 05	Santiago De Cali	Valle del Cauca
Información adicional	Actividad económica	
El Gran Limonar - Cali	Mantenimiento y reparación de vehículos automotores	

ARTÍCULOS / COBERTURAS

Artículo	Valor asegurable	Índice variable	Cobertura	Valor asegurado	Deducible
CONTENIDOS	\$2.000.000	\$0	Asonada, motín, conmoción civil o popular, huelga, y actos mal intencionados de terceros y terrorismo	\$2.000.000	15% de la pérdida, mínimo 3 SMMLV
			Daños materiales	\$2.000.000	10% de la pérdida, mínimo 1 SMMLV
			Terremoto, temblor de tierra, erupción volcánica, tsunami y maremoto	\$2.000.000	3% del valor asegurable, mínimo 3 SMMLV
			Sustracción con violencia	\$2.000.000	15% de la pérdida, mínimo 1 SMMLV
EQUIPO ELECTRÓNICO FIJO	\$4.000.000	\$0	Asonada, motín, conmoción civil o popular, huelga, y actos mal intencionados de terceros y terrorismo	\$4.000.000	15% de la pérdida, mínimo 3 SMMLV
			Daño interno en equipo electrónico	\$4.000.000	10% de la pérdida, mínimo 2 SMMLV
			Daños materiales	\$4.000.000	10% de la pérdida, mínimo 1 SMMLV
			Terremoto, temblor de tierra, erupción volcánica, tsunami y maremoto	\$4.000.000	3% del valor asegurable, mínimo 3 SMMLV
			Sustracción con violencia	\$4.000.000	15% de la pérdida, mínimo 1 SMMLV
MAQUINARIA Y EQUIPO	\$20.000.000	\$0	Asonada, motín, conmoción civil o popular, huelga, y actos mal intencionados de terceros y terrorismo	\$20.000.000	15% de la pérdida, mínimo 3 SMMLV
			Daños materiales	\$20.000.000	10% de la pérdida, mínimo 1 SMMLV
			Rotura de maquinaria	\$20.000.000	15% de la pérdida, mínimo 1 SMMLV
			Terremoto, temblor de tierra, erupción volcánica, tsunami y maremoto	\$20.000.000	3% del valor asegurable, mínimo 3 SMMLV
			Sustracción con violencia	\$20.000.000	15% de la pérdida, mínimo 1 SMMLV

ARTÍCULOS / COBERTURAS					
Artículo	Valor asegurable	Índice variable	Cobertura	Valor asegurado	Deducible
EQUIPO ELECTRÓNICO MÓVIL Y/O PORTÁTIL	\$3.000.000	\$0	Asonada, motín, conmoción civil o popular, huelga, y actos mal intencionados de terceros y terrorismo	\$3.000.000	15% de la pérdida, mínimo 3 SMMLV
			Daño interno en equipo electrónico	\$3.000.000	10% de la pérdida, mínimo 2 SMMLV
			Daños materiales	\$3.000.000	10% de la pérdida, mínimo 1 SMMLV
			Terremoto, temblor de tierra, erupción volcánica, tsunami y maremoto	\$3.000.000	3% del valor asegurable, mínimo 3 SMMLV
			Sustracción con violencia	\$3.000.000	15% de la pérdida, mínimo 1 SMMLV
MERCANCÍAS FIJAS	\$10.000.000	\$0	Asonada, motín, conmoción civil o popular, huelga, y actos mal intencionados de terceros y terrorismo	\$10.000.000	15% de la pérdida, mínimo 3 SMMLV
			Daños materiales	\$10.000.000	10% de la pérdida, mínimo 1 SMMLV
			Terremoto, temblor de tierra, erupción volcánica, tsunami y maremoto	\$10.000.000	3% del valor asegurable, mínimo 3 SMMLV
			Sustracción con violencia	\$10.000.000	15% de la pérdida, mínimo 1 SMMLV
DINERO EN EFECTIVO Y CHEQUES	\$5.000.000	\$0	Asonada, motín, conmoción civil o popular, huelga, y actos mal intencionados de terceros y terrorismo	\$5.000.000	15% de la pérdida, mínimo 3 SMMLV
			Daños materiales	\$5.000.000	10% de la pérdida, mínimo 1 SMMLV
			Terremoto, temblor de tierra, erupción volcánica, tsunami y maremoto	\$5.000.000	3% del valor asegurable, mínimo 3 SMMLV
			Sustracción con violencia	\$5.000.000	15% de la pérdida, mínimo 1 SMMLV

COBERTURAS ADICIONALES DE LA SEDE		
Coberturas	Valor asegurado	Deducible
SUBLÍMITE GASTOS ADICIONALES	\$8.800.000	0% de la pérdida, mínimo 0 SMMLV

VALOR A PAGAR RIESGO 1		
Valor a pagar	Valor IVA	Valor total a pagar
\$461.393	\$87.665	\$549.058

VALOR A PAGAR TODO RIESGO EMPRESARIAL

VALOR A PAGAR SEDES (NO INCLUYE FLOTANTES)	\$461.393
AJUSTE PRIMA MÍNIMA	\$250.357
VALOR TOTAL A PAGAR	\$711.750
VALOR TOTAL A PAGAR IVA	\$135.233
VALOR TOTAL A PAGAR MAS IVA	\$846.983

VALOR A PAGAR DEL SEGURO			
Solución	Valor a pagar	Valor IVA	Valor total a pagar
TODO RIESGO EMPRESARIAL	\$711.750	\$135.233	\$846.983
RESPONSABILIDAD CIVIL TALLERES	\$2.375.000	\$451.250	\$2.826.250
VALOR TOTAL	\$3.086.750	\$586.483	\$3.673.233



ASESORES

Código 8910	Nombre del asesor principal LUZ STELLA ARCOS VERGARA	Lider ✓
----------------	---	------------

CONDICIONES GENERALES

DATOS DE LAS CONDICIONES GENERALES APLICABLES					
Solución TODO RIESGO EMPRESARIAL	Fecha a partir de la cual se utiliza 2021-12-06	Tipo y número de entidad 13-18	Tipo de documento P	Ramo al cual pertenece 07	Identificación de la proforma F-13-18-0030-245
RESPONSABILIDAD CIVIL TALLERES	2009-06-01	13-18	P	06	F-01-10-021

DEFINICIONES

SMMLV

Salario mínimo mensual legal vigente.

SMDLV

Salario mínimo diario legal vigente.

SUBLÍMITE

Todos los valores establecidos como sublímites en cualquiera de las coberturas de esta póliza se entienden incluidos dentro de la suma asegurada o límite máximo de responsabilidad asegurado, y por lo tanto no adicionan valor asegurado.

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. NIT 890.903.407-9. Somos Grandes Contribuyentes. Por favor no efectuar retención sobre IVA. Las primas deseguros no están sujetas a retención en la fuente (Decreto reglamentario 2509/85 Art 17). Autorretenedores Resolución 009965 de 2010. "Responsable de impuesto sobre las ventas régimen común agentes de retención". En virtud del numeral 28 del artículo 530 del Estatuto Tributario, el presente documento se encuentra exento del impuesto de timbre.

PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACIÓN, LA DIRECCIÓN DE LA COMPAÑÍA ES CR 63 49 A 31 P 1 ED CAMACOL MEDELLIN SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. NIT 890.903.407-9 RESPONSABLE DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS RÉGIMEN COMÚN.

Firma autorizada

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA



Santiago de Cali, 27 de abril de 2026

Señores

Alcaldía Distrito Especial Santiago de Cali
Secretaría de Salud Pública
Dependencia

Ref. **CERTIFICACION APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL- ASIGNACION DE PUNTAJE**

El suscrito JOAQUIN GONZALEZ LUCUMI, identificado con cedula de ciudadanía No. 10.543.059 de Popayán, en calidad de persona natural con establecimiento de comercio, por medio de la presente me permito certificar que, dentro de mi equipo humano de trabajo de servicios profesionales, técnicos y/o operativos, se incorpora componente 100% colombiano.

Cordialmente,

JOAQUIN GONZALEZ LUCUMI
C.C. No 10.543.059 de Popayán



FORMATO No. 9

INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Certifico que:

Criterio	Mara con X (Una sola opción)
Los servicios a ofrecer son de origen nacional y personal colombiano	X
Los servicios se ofrecen con personal Colombiano y extranjero por personas jurídicas extranjeras.	
Si los servicios se ofrecen con personal extranjero en su totalidad por personas jurídicas extranjeras.	

Me permito manifestar bajo la gravedad del juramento que, en caso de resultar adjudicatario, para la ejecución del objeto contractual destinará un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el sesenta y cinco por ciento (65%) del total del personal requerido para el cumplimiento del Contrato.

NOMBRE Y FIRMA

JOAQUIN GONZALEZ LUCUMI
C.C. No. 10.543.059 Expedida en Popayán
Dirección CALLE 9 # 63A 05
Número de Teléfono 3185222474
Buzón del Correo electrónico. tallergonzalespopayan@hotmail.com



FORMATO No. 11
CERTIFICACIÓN QUE ACREDITA LA CALIDAD DE MIPYME

De conformidad con lo establecido en el proceso para el cual se presenta la propuesta que contiene este formato certifico bajo la gravedad de juramento que la persona JOAQUIN GONZALEZ LUCUMI, ostenta la calidad de Mipyme bajo el cumplimiento de los siguientes parámetros, establecidos en la Ley 905 de 2004 (se debe cumplir por lo menos con los dos requisitos exigidos para la clase de empresa o persona):

Declaro que la información suministrada corresponde a la realidad evidenciada en los documentos pertinentes que reposan en la Empresa.

Clase de Empresa: () Mediana; () pequeña; o (X) microempresa (Marcar con "X")

Activo total de la Empresa (expresado en SMMLV o UVT): \$ 1.518.645.502

Atentamente,

JOAQUIN GONZALEZ LUCUMI
C.C. No. 10.543.059 de Popayán

JAIR ALEXANDER DORADO JOAQUI
C.C. NO. No. 4617155 de Popayán
T.P. No. 191380-T

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 4.617.155

DORADO JOAQUI

APELLIDOS

JAIR ALEXANDER

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 08-OCT-1980

BOLIVAR
(CAUCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.70

ESTATURA

A+

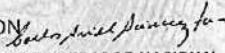
G.S. RH

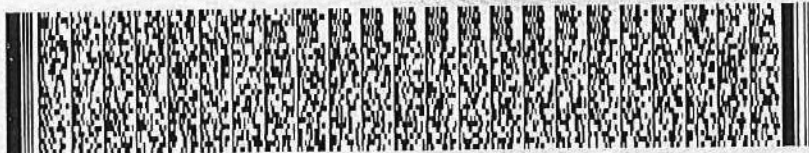
M

SEXO

04-NOV-1998 POPAYAN

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION


REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-1100100-00129093-M-0004617155-20081118

0006251530A 1

7770007231

República de Colombia
Ministerio de Comercio Industria y Turismo

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

191380-T

JAIR ALEXANDER
DORADO JOAQUIN
C.C. 4617185

RESOLUCION INSCRIPCION 1136
UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA

FECHA 25/06/2014

DIRECTOR GENERAL


JULIO CESAR ACUÑA GONZALEZ



203577

192394

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como
CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en
la ley 43 de 1990.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse
al PBX: 644 44 50 o devolverla a la UAE - Junta Central de
Contadores a la calle 96 No. 9A - 21 Bogotá D.C.



www.deqs.com

UNIDAD
ADMINISTRATIVA
ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES**



Certificado No:

6950113700100273

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

**CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE**

Que el contador público **JAIR ALEXANDER DORADO JOAQUI** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 4617155 de POPAYAN (CAUCA) Y Tarjeta Profesional No 191380-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *****

Dado en BOGOTA a los 4 días del mes de Marzo de 2026 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.


SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado